REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR, 2025

ESCUELA RIBERA SUR

I. INTRODUCCIÓN

A. Escuela Ribera Sur ha gestionado un sistema de evaluación basada en la modalidad de aprendizaje de acuerdo a los lineamientos MINEDUC, que estable desde el año 2023 el retorno con **asistencia presencial obligatorio** para todos los estudiantes.

B. Este Reglamento enmarca el proceso evaluativo año 2025, el cual debe reflejar el logro de los objetivos educativos a partir de las acciones pedagógicas planificadas por el **equipo interdisciplinario**, compromiso de nuestros apoderados y estudiantes con el propio proceso.

C. El Reglamento de evaluación, se enmarca en periodo escolar **semestral** (Art. 18°, letra A, Decreto 67/2018).

D. A contar del año 2025, el **Libro Digital** se establece como el instrumento oficial de registro académico, reemplazando al libro de clases físico. Toda información vinculada a evaluaciones, asistencia, anotaciones y comunicaciones deberá registrarse de forma oportuna y completa en la plataforma digital institucional (Appoderado), resguardando la trazabilidad y transparencia del proceso evaluativo.

E. La evaluación en nuestro establecimiento tiene carácter **formativo,** orientado a recopilar información relevante y continua que permita ajustar la enseñanza, retroalimentar a los estudiantes y promover aprendizajes significativos. Esta práctica se sustenta en el **Decreto 67/2018** y en los principios del **Marco para la Buena Enseñanza**.

F. En coherencia con el **Decreto 83**, el establecimiento promueve la diversificación de la evaluación, ajustando instrumentos y estrategias para asegurar el acceso, la participación y el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan barreras para el aprendizaje. Esto incluye el uso de apoyos visuales, orales, tecnológicos, formatos adaptados y evaluaciones diferenciadas según el nivel de desempeño.

G. En cumplimiento de la **Ley N° 21.545/2023 y la Circular N° 586/2023** de la Superintendencia de Educación, el establecimiento garantiza que la evaluación de **estudiantes neurodivergentes** se aplicará únicamente cuando existan condiciones emocionales, sensoriales o físicas que resguarden su **bienestar integral**, asegurando así una evaluación pertinente, diversificada y centrada en el aprendizaje.

H. El presente reglamento de evaluación y promoción contempla la Ley 20.370, Ley General de Educación (LGE) y la normativa vigente del MINEDUC y contempla todas aquellas situaciones no previstas en ellas. Las situaciones no consideradas en el presente reglamento, serán resueltas por la dirección del establecimiento previa consulta al consejo de profesores. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

La Escuela cumple con la normativa vigente relacionada con las bases curriculares programas de estudio:

Niveles	**Decreto marco/base**	**Decreto de programas de estudio**
1° a 6° básico /asignaturas		
Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales,	N°439/2012	N°2960/2012
Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología, Orientación	N°433/2012	N°2960/2012
5° y 6° año		
Idioma extranjero: inglés	N°433/2012	N°2960/2012

Teniendo presente que el reglamento de evaluación se basa en el decreto N° 67 de 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Art. 1 : REFERIDO AL ARTÍCULO 2° decreto 67 /2018 los conceptos y lineamientos expresados en dicha normativa se definen y entienden por la comunidad educativa, Escuela Ribera Sur, de la siguiente manera:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) Proceso de Aprendizaje: El desarrollo de todas las acciones que tienden a la internalización de los conocimientos, habilidades, destrezas, modificación de conductas y valores que se intencionan durante todas las etapas del aprendizaje y que refleja cómo los estudiantes van aprendiendo.

g) Progreso de aprendizaje: El avance en torno a la adquisición de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes de su propio aprendizaje durante un tiempo determinado.

h) Logros de aprendizaje: Es el producto de los aprendizajes esperados en los estudiantes. Representa el conjunto de conocimientos, habilidades y valores que asimiló el estudiante en el proceso de aprendizaje.

i) Calificación Final Semestral de la Asignatura: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales.

j) Calificación Final Anual de la Asignatura: Será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre.

k) Promedio Final Anual: Será el promedio de las calificaciones finales anuales de las asignaturas, con redondeo a la décima y será la calificación final de la promoción.

l) Tarea: Se entenderá como la práctica de una secuencia didáctica organizada de tal forma que ayude a los estudiantes a lograr la realización de una actividad relacionada con diferentes áreas de su proceso de enseñanza aprendizaje.

m) Retroalimentación: Se refiere al monitoreo sistemático que el docente monitorea, refuerza y rediseña los recursos educativos formativos con orientación a la mejora continua, del quehacer docente, así como también, del propio aprendizaje del estudiante.

I. Se podrá evaluar a los estudiantes mediante la aplicación de **evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas**; de pruebas estandarizadas, elaboradas y/o seleccionadas por el docente, trabajos de investigación, talleres, exposiciones individuales y por grupos, observación de las acciones e interacciones que ocurren dentro del aula, interrogaciones orales, cuestionarios, revisión de cuadernos, lista de cotejos, coevaluaciones del alumno y otros

que el docente considere convenientes, para apreciar el nivel de logro de cada estudiante.

Art. 2: REFERIDO AL ARTÍCULO 4° DECRETO 67/2018, respecto a las formas de evaluación

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

a) **Evaluación Diagnóstica**: Se aplica en diferentes momentos del periodo escolar y tiene como objetivo, constatar el estado de los aprendizajes de los niños y niñas en cuanto a sus destrezas, habilidades, actitudes y conocimientos previos.
La información de esta fase es recogida a través de la evaluación diagnóstica institucional, según instrumento:

NT1 Y NT2	-Evaluación diagnostica autentica -DIA Educación Parvulario.
1° ero básico	- Lenguaje y comunicación (Prueba escrita de la asignatura) -Matemática (Prueba escrita de la asignatura) -Ciencias Naturales (Prueba escrita de la asignatura) -Historia, geografía y ciencias sociales (Prueba escrita de la asignatura) - Lengua Indígena (Pauta observación) -Música (Prueba) - Educ. Física (Medición practica-observación)
2°do y 3° básico	-Matemáticas/Prueba escrita -2do Básico - Matemáticas/Prueba académica DÍA-3ero Básico - Lectura Lenguaje y Comunicación /Prueba académica DIA -Ciencias Naturales (Prueba escrita de la asignatura) -Historia, geografía y ciencias sociales (Prueba escrita de la asignatura) - Lengua Indígena (Pauta observación-Prueba escrita) -Música (Prueba) - Educ. Física (Medición practica-observación)
4° a 6° básico	-Prueba académica DÍA(Matemáticas) -Prueba académica DIA Lectura (Lenguaje y Comunicación) -Ciencias Naturales (Prueba escrita de la asignatura) -Historia, geografía y ciencias sociales (Prueba escrita de la asignatura) - Lengua Indígena (Pauta observación-Prueba escrita) -Música (Prueba) - Educ. Física (Medición practica-observación) - DIA SOCIOEMOCIONAL

b) **Evaluación Formativa**: Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. Además, permite formular los planes remediales para avanzar hacia el logro de los aprendizajes.
Se comunicará a los estudiantes que se realizarán las siguientes evaluaciones formativas, en el trabajo en aula:

- Interrogaciones Orales.

- Revisión de Guías complementarias.
- Controles
- Revisión de Cuadernos.
- Revisión de textos de estudio.
- Ticket de entrada y salida.
- Observación pedagógica directa.
- Otros

Dentro de la evaluación formativa, se considera como aspecto fundamental la **retroalimentación**, como parte del proceso de conocimiento integral del estudiante, desde lo cual cada docente a partir de la revisión o apoyo educativo explicitará según la evidencia de aprendizajes priorizados, que dará cuenta del estado de avance del estudiante, por lo que se retroalimentará de forma inmediata en aula, complementándola con la retroalimentación de evaluación posterior a su aplicación.

Art 3: REFERIDO AL ARTÍCULO 3° DECRETO 67/2018 Referido a los criterios de evaluación institucionales Escuela Ribera Sur.

Los criterios de evaluación son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado, siendo informado de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

a) Los criterios de evaluación en torno al Logro de Objetivos serán los siguientes:

   - El nivel de exigencia en las evaluaciones regulares será del **60% del puntaje total** obtenido en cada actividad evaluativa para asignar la **nota 4,0**.

b) Los criterios de evaluación en relación con la **asistencia a clases** serán los siguientes:

   - Todos los alumnos(as) deberán presentarse de manera presencial, a rendir pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, debates, u otras actividades que sean calificadas, en las fechas fijadas previamente en el **calendario plataforma appoderado**. Es deber del alumno(a) cumplir con los trabajos prácticos asignados por el profesor(a) y entregarlos en las fechas fijadas en el calendario de evaluación, en cual contiene descripción de **criterio y forma** de evaluación (Art. 3°, Decreto 67/2018).

c) **Casos de Plagio o copia** (Art. 18° letra P, Decreto 67/2018). Si un estudiante, es sorprendida/o en conductas de plagio o copia en instancia de evaluación, será calificado con **nota mínima**, siendo una falta grave el proceder, normado en Reglamente de Convivencia Escolar. Su **apoderado será informado mediante entrevista**, registrando en libro de clases la calificación antes indicada y

correspondiente **amonestación escrita**, adjuntando evidencia fidedigna y **entrevista con estudiante**, para mediar la reflexión pedagógica sobre la conducta.

d) El estudiante podrá responder hasta **dos evaluaciones por día**, de manera presencial.
e) Se evaluarán **todas las asignaturas** del plan de estudio en base al DECRETO 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de educación.
f) Se aplicarán evaluaciones sumativas en todas las asignaturas cuyos resultados serán expresados en calificaciones con símbolo numérico (Art. 18° letra J, Decreto 67/2018).
g) Los instrumentos de evaluación deben ser construidos de forma **colaborativa** por los equipos de aula, con foco en la atención de la diversidad de cada curso.
h) De acuerdo con la **Ley N° 21.545 y la Circular N° 586**, cuando un estudiante neurodivergente, se encuentre en situación de desregulación emocional o requiera acompañamiento, su bienestar será prioritario. En estos casos, **la evaluación podrá ser postergada**, sin que ello afecte su calificación ni proceso formativo.

La evaluación se realizará **solo cuando existan condiciones adecuadas**, garantizando una práctica pertinente, diversificada y centrada en el aprendizaje, conforme al **Decreto 67, el Decreto 83** y el respeto a la diversidad.

i) El/la docente es responsable de diseñar y aplicar instrumentos diagnósticos, formativos y sumativos coherentes con el currículum nacional, los objetivos de aprendizaje y los criterios técnico-pedagógicos establecidos en el Marco para la Buena Enseñanza.
j) El equipo directivo y UTP tendrán la responsabilidad de **acompañar y monitorear** las **prácticas evaluativas** docentes, promoviendo su mejora continua, la coherencia con los estándares y la implementación efectiva del enfoque formativo en el aula.

Para asegurar su calidad, todo instrumento debe enviarse por correo a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) al menos **48 horas hábiles antes de su aplicación**, permitiendo su revisión y mejora pedagógica.

Si no se cumple con los plazos de entrega o con los criterios técnicos definidos por la normativa vigente, la aplicación del instrumento **será reprogramada**, ya que **no se imprimirá** hasta asegurar su calidad, garantizando así un proceso evaluativo desde la pertinencia curricular, funcionalidad para la toma de decisiones pedagógicas y adecuación a la diversidad de los estudiantes.

REFERENTE A EVALUACIONES RECUPERATIVAS (Art. 18° letra i, Decreto 67/2018).

k) Será de responsabilidad del apoderado **justificar la inasistencia** a una evaluación agendada en plataforma appoderado a través de comunicación escrita en libreta, certificado médico o acercarse a Inspectoría del establecimiento.

l) El estudiante que **no asista a evaluación**, en primera instancia agendada y no cuente con justificación, se procederá a evaluar al día siguiente del retorno del estudiante.

m) El estudiante que **no asista a evaluación**, en primera instancia agendada, de acuerdo a **justificación** y determinación pedagógica, tendrá una segunda instancia de aplicación, en común acuerdo con docente de asignatura, respecto a fecha y hora de aplicación.

n) En la instancia en que se presente certificado médico en inspectoría del establecimiento de manera consecutiva a las dos primeras instancias de evaluación se otorgará una **tercera posibilidad**. En relación a información entregado por docente vía correo electrónico (nomina estudiantes y evaluación adjunta) a **UTP.** Desde la fecha de retorno del estudiante posterior a su licencia o situación justificada, se otorgará **plazo máximo un mes** de **evaluaciones recuperativas**, coordinando las instancias de evaluación con la familia y en armonía con calendarización vigente al retorno del estudiante. (Art. 18° letra i, Decreto 67/2018).

o) Es por lo anterior, que, si el apoderado justifica la primera instancia, sin embargo, no justifica inasistencia a evaluaciones reagendadas (2° instancia), y el estudiante, no asiste a una segunda instancia de evaluación, incumpliendo acuerdos con docente responsable de la asignatura, se procederá a derivar a UTP como tercera oportunidad, para coordinar aplicación de evaluación pendiente. Al no cumplir en esta tercera oportunidad, sin justificación, **se evaluará con nota minina al estudiante**, considerando incumplimientos previos pese a las oportunidades establecidas en este anexo de evaluación, ya descritas.

p) **Información a la familia**; Art. 3 - Art. 18° letra B y C, Decreto 67/2018: Cada docente ingresará en todas las asignaturas del plan de estudio, información actualizada respecto a la agenda de evaluaciones con sus respectivas fechas y descripción de formas- criterio de evaluación, a través de plataforma appoderado, considerando la descripción de formas y criterios de evaluación explicitas.

q) **Proceso, progreso y logros de aprendizaje** (Art. 18° letra M, Decreto 67/2018: Las calificaciones parciales serán ingresadas por cada docente según su asignatura a **plataforma appoderado**, medio oficial de comunicación Escuela Ribera Sur, tanto a nivel sumativo como formativo, ya sea en símbolo numérico o conceptos antes descrito. El uso de este medio de comunicación es de responsabilidad del apoderado en cuanto a su uso, mantenerse informado respecto al proceso educativo de su pupilo, a través de esta herramienta complementaria de comunicación, que se actualiza sistemáticamente en el trascurso del año escolar con rendimiento parcial de los estudiantes. Por lo demás, en reunión de apoderados se entregará en ambos semestres, informe parcial de desempeño en mitad de cada semestre (inicios de junio-octubre). Por lo demás, el apoderado en entrevista con docente, puede solicitar

acceso a calificaciones y en secretaria de dirección la entrega de certificado de notas parciales del estudiante, en el momento en que requiera de la información.

r) Los resultados de las **evaluaciones serán entregados y analizados** con los alumnos en cada oportunidad en que se apliquen, para la retroalimentación de los resultados a nivel curso y estableciendo junto a equipo de aula, de ser necesario, la pertinencia de una evaluación posterior complementaria para conocer el impacto de la medida remedial y, por consiguiente, subir la calificación. Para lo anterior el profesor no validará ni registrará ningún tipo de evaluación en el libro digital de clases cuando, ésta arroje como resultado **calificaciones inferiores a 4,0 o insuficiente en un 30% ó más del total** de alumnos del curso, si esto ocurriese se deberá realizar una clase remedial , para luego aplicar un nuevo instrumento evaluativo (sólo una posibilidad de subir la nota), considerando la calificación más alta para registro.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

PROCEDIMIENTOS	**INSTRUMENTOS**
PRUEBAS	• Escritas • Interrogaciones Orales • Disertación, Debate • Interpretación de datos • Desempeño • On Line
OBSERVACIÓN	• Lista de Cotejo o control • Escala de Apreciación • Rúbricas • Otros
PRODUCCIONES DE LOS ESTUDIANTES	• Cuaderno de trabajo • Trabajo de investigación • Informes • Ensayos • Comics • Wikirin • Lapbook • Maquetas • Diario de escritura • Guías de Aprendizajes • Bitácoras • Representaciones

	• Dramatizaciones • Portafolio de Aprendizajes • otros

REFERIDO AL ARTÍCULO 5° DECRETO 67/2018, respecto a la **eximición**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, ya sean significativas (PACI) o no significativas, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015, 170, de 2009 y 67 de 2018 del Ministerio de Educación. Estos serán diseñados por docente de cada asignatura y apoyo de docente PIE, en el mes de marzo, para conocimiento de cada familia.

Art 5. REFERIDO AL ARTICULO 7° y 8° DECRETO 67/2018, respecto a la **Calificación**

- Los instrumentos de evaluación aplicados son en modalidad presencial, lo cual debe evidenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante de manera objetiva, verídica y sin intervención de terceros, siendo el estudiante el protagonista de su aprendizaje.
- La asignatura de Religión, así como Orientación, se evaluará en concepto de acuerdo a la escala MB - B - S - I, y no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.
  Téngase presente que la calificación en concepto está relacionada con las cifras, tal como se muestra en la siguiente tabla.

CALIFICACION	CONCEPTO
6.0 - 7.0	MUY BUENO
5.0 - 5.9	BUENO
4.0 - 4.9	SUFICIENTE
2.0 - 3.9	INSUFICIENTE

La **Evaluación Formativa** se registrará en Plataforma Appoderado que contiene el Libro Digital se consignará de la siguiente forma

CALIFICACION	CONCEPTO
6.0 - 7.0	**OL**: Objetivo Logrado
4.0 - 5.9	**OD**: Objetivo en Desarrollo
2.0 - 3.9	**ONL**: Objetivo no Logrado
	NO: No Observado

- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de **2.0 a 7.0,** hasta con un decimal, siendo la **calificación mínima de aprobación un 4.0** (ART 8 D° 67/2018)

- Se incorporará una nota parcial correspondiente a los talleres del plan de estudio (promedio del taller), Ejemplo: Taller de inglés, 1ero a 4to Básico en Lenguaje y comunicación, siendo considerada una de las 8 notas registradas en cada semestre en la asignatura.

DE LAS CALIFICACIONES SEMESTRALES:

- -De 1° Año y hasta 6° Básico la calificación semestral será expresada en la escala de 2,0 a 7,0 y corresponderá al promedio de sus calificaciones parciales, **sin aproximación**.

- **CIERRE DE SEMESTRE PENDIENTE:** Se tipificará como determinación pedagógica excepcional, la ***flexibilización del régimen curricular para los estudiantes*** que por razones; de salud derivadas de la pandemia u otro, a nivel familiar o personal y que hayan visto interrumpido su proceso académico, lo cual se encuentra respaldado en seguimiento y acompañamiento pedagógico por el equipo interdisciplinario. Extendiendo el plazo de cierre de 1er semestre estipulado para el 01 de septiembre del año en curso, para evaluaciones recuperativas priorizadas por el equipo docente. Iniciando 2do semestre ajustado, desde la fecha indicada. (Art. 18° letra i, Decreto 67/2018).

- Se realizarán las gestiones pedagógicas requeridas ante situaciones de salud de reposo extendido, con Escuela Hospitalaria, para entregar en la medida de lo posible, continuidad educativa al proceso del estudiante, visibilizando, coordinando y acompañando pedagógicamente al estudiante, conforme a la pertinencia de modalidad de atención e indicación médica.

- **DE LAS CALIFICACIONES FINALES:**

  -Para los alumnos de 1° a 6° Año Básico la calificación final en cada asignatura de aprendizaje corresponderá al promedio de ambos semestres, **con aproximación**.

  -El Promedio General final del alumno será expresado con un decimal, CON Aproximación.

REFERIDO AL ARTÍCULO 9 Decreto 67/2018 DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES:

NIVEL	ASIGNATURA	CANTIDAD Y SIMBOLO
NT1 y NT2	Ámbito Comunicación verbal (Lenguaje verbal- lenguajes artísticos)	**Rubricas de evaluación:** • **Nivel 1: Insuficiente**: El/la niño/a necesita más apoyo y no ha logrado el objetivo en la actividad. • **Nivel 2: Básico**: El/la niño/a ha alcanzado el objetivo de forma parcial, pero necesita refuerzo en algunas áreas.

		• **Nivel 3: Satisfactorio**: El/la niño/a ha logrado el objetivo con éxito, aunque hay áreas que pueden mejorar. • **Nivel 4: Avanzado**: El/la niño/a ha logrado el objetivo de manera excelente, demostrando autonomía y comprensión profunda del concepto.
	Ámbito interacción y comprensión del entorno (Exploración del entorno natural- comprensión del entorno sociocultural- pensamiento matemático)	**Rubricas de evaluación:** • **Nivel 1: Insuficiente**: El/la niño/a necesita más apoyo y no ha logrado el objetivo en la actividad. • **Nivel 2: Básico**: El/la niño/a ha alcanzado el objetivo de forma parcial, pero necesita refuerzo en algunas áreas. • **Nivel 3: Satisfactorio**: El/la niño/a ha logrado el objetivo con éxito, aunque hay áreas que pueden mejorar. • **Nivel 4: Avanzado**: El/la niño/a ha logrado el objetivo de manera excelente, demostrando autonomía y comprensión profunda del concepto.
	Ámbito personal / transversal a la estructura curricular (Identidad y Autonomía- Convivencia y Ciudadanía- Corporalidad y Movimiento)	**Transversal a la estructura Curricular**
1° y 4° básico	Taller Ingles	2 a 5 calificaciones numéricas, (promedio de taller ingles será una nota Lenguaje y comunicación)
1° a 6° básico	Lenguaje y comunicación	2 a 8 calificaciones numéricas (una nota corresponde a promedio taller de Ingles desde 1° a 4° básico y una nota promedio CRA)
	Matemática	2 a 6 calificaciones numéricas
	Historia, geografía y ciencias sociales	2 a 4 calificaciones numéricas
	Ciencias Naturales	2 a 4 calificaciones numéricas
	Artes visuales	2 a 4 calificaciones numéricas
	Educación Física y salud	1 a 5 calificaciones numéricas(dos nota corresponde a taller vida saludable desde 1° a 6° básico)
	Tecnología	1 a 3 calificaciones numéricas
	Música	1 a 3 calificaciones numéricas
	Orientación	Concepto
	Religión	Todas las **experiencias de aprendizaje se comparten** entre Religión y Lenguaje y comunicación, pero la **evaluación es con calificación diferenciada.** Lo que se registra como: -**Concepto en Religión.** **-Calificación numérica en Lenguaje y comunicación:** Es decir, articula Religión-CRA, a través de las mismas experiencias interdisciplinarias, por lo que para Religión se evalúa con concepto y en CRA, según los indicadores de Lenguaje y comunicación. Estos resultados, se representarán como notas numéricas acumulativas (con excepción de religión = Concepto), derivando en una calificación numérica semestral que irá a la asignatura Lenguaje y comunicación, con el fin de fortalecer las habilidades de lecto-escritura y disminuir las brechas de aprendizaje.
	Lengua Indígena- Educación Tradicional	1 a 4 calificaciones numéricas
	Taller Vida Saludable	Promedio asignatura será 2 notas Educación Física (4° y 5° nota)
5° a 6° básico	Idioma extranjero: Ingles	2 a 4 calificaciones numéricas

IMPORTANTE: Desde nuestro foco pedagógico, realizaremos diversos proyectos interdisciplinarios, vinculando las asignaturas entre sí, lo que está fundamentado desde una perspectiva pedagógica y responde a los principios de la **Actualización de la Priorización Curricular** y al **Plan de Reactivación Educativa**, ambos vigentes.

Por ejemplo: Historia, geografía y ciencias sociales, se vinculará con artes visuales, compartiendo temáticas, así como también Ciencias Naturales con Taller de Vida Saludable, o Música con Educación Física, conforme a la pertinencia pedagógica y planificación anual de las asignaturas. Lo cual se registrarán con calificaciones representativas de los contenidos abordados en **ambas asignaturas**.

Las calificaciones se basarán en el proceso mismo, para desde ese monitoreo, retroalimentación, nivelación y re enseñanza obtener insumos sumativos en la experiencia formativa de cada estudiante.

Se aplicarán evaluaciones formativas y sumativas en todas las asignaturas declaradas en Plan de estudio, cuyos resultados serán símbolo numérico, considerando:

Art. 6: REFERIDO AL ARTICULO 10°, 11°, 12° y 14° DECRETO 67/2018, respecto a la **Promoción**

- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia presencial a clases.

  1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

  a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

  b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

  c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

  2) En relación con la **asistencia presencial a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje **igual o superior al 85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

- El **director** del establecimiento, en conjunto con el **jefe técnico-pedagógico** consultando al **Consejo de Profesores**, **podrá autorizar la promoción** de alumnos con **porcentajes menores** a la asistencia requerida.

- Se analizarán las situaciones de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura

que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un **informe elaborado el profesor jefe,** otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno (Art. 18° letra k, Decreto 67/2018).

- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, **arbitrar las medidas** necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico** de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, **haya o no sido promovidos**. Estas medidas deberán ser **autorizadas por el padre, madre o apoderado**.
- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno **no será obstáculo** para la **renovación de su matrícula**, y tendrá derecho a **repetir curso en un mismo establecimiento** a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.
- La Evaluación Diferenciada podrá ser realizada según el **PACI** que posea el estudiante, la cual será consensuada y gestionada con responsabilidad del profesor jefe de curso y/o profesor de uno o más asignatura, de acuerdo a la colaboración con equipo PIE.

- En virtud de la actualización normativa D°67/2018 en armonía con D° 83/2015, se precisa que se dispondrá de estrategias de respuesta a la diversidad por medio de **DUA**, cuyo fin es **maximizar las oportunidades de aprendizajes** de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, realidad contextual del estudiante en su desarrollo integral. Siendo el rol y responsabilidad del equipo de aula y apoderado como factor crucial para el desarrollo de integral de los estudiantes. Desde la Ley 21.545, Decreto 170, Decreto 83 y Decreto 67, se dispondrán de apoyos, planes de acompañamiento individual, con ajustes de acceso y horario, en la flexibilización curricular y diversificación de la enseñanza.
- La **evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales** se informará a través del Informe de Desarrollo personal y social, al término de cada semestre. Esta evaluación será expresada en indicadores, los que corresponden a los conceptos: SIEMPRE, GENERALMENTE, OCASIONALMENTE y NUNCA; estos no incidirán en la promoción de los estudiantes, ni en la permanencia de estos en el establecimiento.

CONSIDERACIONES:

- **Uso de plataforma appoderado** como medio de información formal y sincrónica respecto a fechas, formas y criterios de evaluación, desempeño parcial, semestral y anual del estudiante, explicitándose porcentaje de asistencia. Durante el año 2025, entra en vigencia en nuestro establecimiento el Libro Digital, por lo que **Plataforma Appoderado reemplaza el Libro de clases físico**.

- Es de considerar que, en este anexo de reglamento de evaluación, tendrá vigencia durante el año escolar 2025-2026 y sus disposiciones se aplicarán en los niveles de educación parvulario y enseñanza básica. Sin prejuicio de lo anterior, de requerir ser modificado se comunicará a la comunidad educativa a través de **medios formales**.

- Si un estudiante ha evidenciado una **participación irregular** en todo el proceso y no se tienen antecedentes del motivo de la baja asistencia y/o participación, el profesor jefe jefe/o de asignatura, realizará citación de apoderado presencial u online, en relación a las medidas sanitarias, para dejar registro preventivo del proceso y establecer acuerdos – compromisos a favor del progreso curricular de él o la estudiante. Estos **antecedentes serán considerados para la promoción o no del estudiante**, así como también en las acciones que debe desplegar el establecimiento en **resguardo** del **Derecho a Educación** de sus estudiantes, como institución garante de los derechos del niño y niña.